

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1213

5 de marzo de 2019

Presentado por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública

LEY

Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 2.04 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, a los fines de que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico cree una Unidad Especializada en Crímenes Contra la Mujer dentro del Negociado de la Policía; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer es aquella que se ejerce por su condición de ser mujer. Esta violencia se presenta en diferentes formas que van desde la agresión física, sexual, verbal o psicológica y en algunos casos puede culminar hasta en asesinato. Asimismo, esta violencia se manifiesta en diferentes ámbitos de la vida social, laboral, política, e inclusive, y probablemente los más terribles, las que se encuentra en la propia familia, escuelas y trabajos, entre otras.

Se reconoce que una de las razones por la que existe la violencia contra las mujeres es la discriminación que históricamente han sufrido. A pesar de la legislación existente y de las múltiples iniciativas y esfuerzos para erradicar el discrimen y la

violencia contra la mujer, todavía vemos cómo la misma sigue afectando a nuestra sociedad.

La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, emocional, sexual y reproductiva de las mujeres y, en algunos entornos, puede aumentar el riesgo de contraer el VIH, y otras enfermedades físicas y mentales.

Mediante la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, se creó el nuevo Departamento de Seguridad Pública. Surge de la Exposición de Motivos de dicha ley y citamos: “La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y residentes para poder gozar del libre ejercicio de sus derechos de forma segura. Los residentes deben sentirse seguros y tener la convicción de que el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, irá contra quienes no cumplen con las normas establecidas según el estado de derecho en resguardo de sus derechos como víctimas. Asimismo, los ciudadanos deben tener la confianza de que, en caso de una emergencia, el Gobierno estatal estará disponible y listo para prestarle auxilio inmediato y adecuado para salvar su vida, su salud, su familia y su propiedad.”

Actualmente, la Policía de Puerto Rico recopila información estadística de crímenes donde la víctima es mujer. Dichos crímenes se catalogan como violencia doméstica, robos, peleas, pasional, drogas y otros. Sin embargo, en cuanto a los crímenes cometidos contra las mujeres, en la actualidad existen diferentes Divisiones dentro del Negociado de la Policía, que intervienen en los procesos de las investigaciones, procesamiento, recopilación y análisis estadísticos, entre otros. Recientemente, ha trascendido públicamente, la situación de que, por ejemplo, en los casos en que la mujer es víctima de violencia doméstica, esos casos son atendidos por la División del Cuerpo de Investigación Criminal (CIC), bajo la cual está adscrita la División de Violencia Doméstica. Por otro lado, si se trata de un caso de una mujer desaparecida lo atiende la Unidad de Homicidios. Así sucesivamente los crímenes contra las mujeres son atendidos por diversas Unidades dentro del Negociado. Esta separación de procesos

ocasiona dilación en los mismos, dificulta el tener certeza en la información, al tiempo que obstaculiza el acceso a más y mejores servicios en favor de la víctima.

Por tal razón, mediante el presente Proyecto se persigue el que el Negociado de la Policía establezca una Unidad Especializada en Crímenes Contra la Mujer. A través de esta Unidad se consolidarán todos los procesos y atención a los casos de crímenes contra la mujer, de manera que se aceleren los procesos, para que se garanticen mejores servicios y se logre mayor certeza en el esclarecimiento y análisis estadísticos de los mismos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se añade un nuevo inciso (q) el Artículo 2.04, de la Ley Núm. 20-2017,
2 según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Seguridad
3 Pública de Puerto Rico, para que lea como sigue:

4 **“Artículo 2.04. – Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.**

5 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las
6 siguientes facultades y deberes:

7 (a)...

8 (q) *Crear la Unidad Especializada en Crímenes Contra la Mujer, la cual*
9 *atenderá todos los casos de crímenes contra las mujeres y será dirigida por una*
10 *Mujer miembro de la Policía de Puerto Rico. Los miembros del Negociado de la*
11 *Policía que estén adscritos a dicha Unidad, deberán contar con*
12 *adiestramientos especializados para atender, investigar y procesar los casos*
13 *contra mujeres que se reporten en la misma.”*

1 Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
2 aprobación.